

Constancia Secretarial: El 9 de agosto de 2022, ingresan las diligencias para continuar con el trámite pertinente.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá, D.C., veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós

Radicación 2020-00914

En atención de que el extremo actor no dio cumplimiento a lo señalado en el numeral 2° del auto que antecede y en aras de garantizar el debido proceso, se requiere a dicha parte para que en el termino de treinta días (30) contados a partir de la notificación por estado del presente auto, proceda a acreditar la materialización del embargo decretado en el presente asunto.

Para tal efecto deberá aportar el folio de matrícula correspondiente, so pena de dar aplicación a la sanción establecida en el artículo 317 del C.G.P.

Vencido el termino en silencio o cumplido el requerimiento por la parte interesada, ingresen las diligencias a Despacho para proveer conforme a Derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 063 del 25 DE
NOVIEMBRE DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db5985f7d83b8ce1b336d6568559a623e675377a126feae155c1602b39b4fe8c**

Documento generado en 22/11/2022 09:17:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>